



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

JOHN CARLOS GONZALES ROSA
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 026 - 2017-GRC-GA

Reg. N° 831 Fecha: 24 FEB. 2017

Callao, 24 FEB 2017

VISTOS:

El Informe N° 141-2016-GRC/GRDE/OCTEM de fecha 02 de Diciembre de 2016, emitido por la Oficina de Comercio, Turismo, Energía y Minas; el Memorandum N° 743-2016-GRC/GRDE de fecha 02 de Diciembre de 2016, emitido por la Gerencia Regional de Desarrollo Económico; el Informe N° 064-2016-GRC/GA-OL-UVR-RVCH de fecha 28 de diciembre de 2016, emitido por la profesional de la Oficina de Logística; el Informe N° 485-2016-GRC/GA-OL-UVR de fecha 28 de diciembre de 2016, emitido por la Unidad de Valor Referencial; el Informe N° 1738-2016-GRC/GA-OL de fecha 29 de diciembre de 2016, emitido por la Oficina de Logística; el Informe N° 06-2017-GRC/GRDE de fecha 05 de enero de 2017, emitido por la Gerencia Regional de Desarrollo Económico; el Informe N° 010-2017-GRC/GRPPAT-OPT de fecha 09 de enero de 2017, emitido por la Oficina de Presupuesto y Tributación; el Memorandum N° 029-2017-REGION CALLAO/GRPPAT de fecha 09 de Enero de 2017, emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Memorandum N° 15-2017-GRC/GRDE de fecha 12 de enero de 2017, emitido por la Gerencia Regional de Desarrollo Económico; Informe N° 004-2017-GRC/GA-OL-UVR-RVCH de fecha 13 de enero de 2017, emitido por la profesional de la Oficina de Logística; el Informe N° 014-2017-GRC/GA-OL-UVR de fecha 13 de enero de 2017, emitido por la Unidad de Valor Referencial; el Informe N° 048-2017-GRC/GA/OL de fecha 13 de enero de 2017, emitido por la Oficina de Logística; Memorandum N° 38-2017-GRC/GRDE de fecha 24 de enero de 2017, emitido por la Gerencia Regional de Desarrollo Económico; Informe N° 017-2017-GRC/GA-OL-UVR-RVCH de fecha 26 de enero de 2017, emitido por la profesional de la Oficina de Logística; el Informe N° 044-2017-GRC/GA-OL-UVR de fecha 26 de enero de 2017, emitido por la Unidad de Valor Referencial; Informe N° 141-2017-GRC/GA/OL de fecha 02 de febrero de 2017, emitido por la Oficina de Logística; el Memorandum N° 74-2017-GRC/GRDE de fecha 09 de febrero de 2017, emitido por la Gerencia Regional de Desarrollo Económico; el Informe N° 025-2017-GRC/GA-OL-UVR-RVCH de fecha 10 de febrero de 2017, emitido por la profesional de la Oficina de Logística; el Informe N° 067-2017-GRC/GA-OL-UVR de fecha 10 de febrero de 2017, emitido por la Unidad de Valor Referencial; el Informe N° 224-2017-GRC/GA-OL de fecha 16 de febrero de 2017, emitido por la Oficina de Logística; el Memorandum N° 096-2017-GRC/GRDE de fecha 20 de Febrero de 2017, emitido por la Gerencia Regional de Desarrollo Económico y,



CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 141-2016-GRC-GRDE-OCTEM de fecha 02 de Diciembre de 2016, el Jefe de la Oficina de Comercio, Turismo, Energía y Minas remite a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico los Términos de Referencia para la Contratación del "Servicio de Implementación de Módulo de Tabiquería Ligera para la Oficina de Ventanilla Única para la Formalización Minera en la Región Callao";



Que, mediante Memorandum N° 743-2016-GRC/GRDE de fecha 02 de Diciembre de 2016, la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, remite los actuados a la Oficina de Logística, a fin de que se realice la correspondiente Indagación de Mercado;



Que, mediante Informe N° 1738-2016-GRC/GA-OL de fecha 29 de diciembre de 2016, la Oficina de Logística traslada a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico el Informe N° 485-2016-GRC/GA-OL-UVR de fecha 28 de diciembre de 2016 emitido por la Jefa de la Unidad de Valor Referencial, el cual a su vez adjunta el Informe N° 064-2016-GRC/GA-OL-UVR-RVCH de fecha 28 de diciembre de 2016, mediante el cual la profesional de la Oficina de Logística realiza la Indagación de Mercado para la Contratación del "Servicio de Implementación de Módulo de Tabiquería Ligera para la Oficina de Ventanilla Única para la Formalización Minera en la Región Callao"; determinando como Valor Estimado la suma de S/ 133,660.58 (Ciento treinta y tres mil seiscientos sesenta con 58/100 Soles), convocarse mediante un Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada y mediante un Sistema de Contratación A Suma Alzada;



Que, mediante el Memorandum N° 029-2017-REGION CALLAO/GRPPAT de fecha 09 de enero de 2017, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial traslada a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico el Informe N° 010-2017-GRC/GRPPAT-OPT de fecha 09





John Carlos Gonzales Rosas
JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. N° 881 Fecha: 24 FEB. 2017

de febrero de 2017, emitido por la Oficina de Presupuesto y Tributación, mediante el cual se otorga la autorización de Crédito Presupuestario (CCP) por la suma de S/ 133.661.00 (Ciento treinta y tres mil seiscientos sesenta y uno con 00/100 Soles), indicando la estructura programática correspondiente;

Que, mediante Informe N° 224-2017-GRC/GA/OL de fecha 16 de febrero de 2017, la Oficina de Logística traslada a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico el Informe N° 067-2017-GRC/GA-OL-UVR de fecha 10 de febrero de 2017, emitido por la Jefa de la Unidad de Valor Referencial, el cual a su vez adjunta el Informe N° 025-2017-GRC/GA-OL-UVR-RVCH de fecha 10 de febrero de 2017 mediante el cual la profesional de la Oficina de Logística adjunta el formato del Resumen Ejecutivo correspondiente a la Contratación del **"Servicio de Implementación de Módulo de Tabiquería Ligera para la Oficina de Ventanilla Única para la Formalización Minera en la Región Callao"**;

Que, mediante Memorándum N° 096 -2017-GRC/GRDE de fecha 20 de Febrero de 2017, la Gerencia Regional de Desarrollo Económico solicita a la Gerencia de Administración la aprobación del Expediente de Contratación del **"Servicio de Implementación de Módulo de Tabiquería Ligera para la Oficina de Ventanilla Única para la Formalización Minera en la Región Callao"**;

Que, el Artículo 16° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado señala *"El área usuaria debe requerir los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad. Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa, proporcionando acceso en condiciones de igualdad al proceso de contratación y no tienen por efecto la creación de obstáculos que perjudiquen la competencia en el mismo. Salvo las excepciones previstas en el reglamento, en el requerimiento no se hace referencia a una fabricación o una procedencia determinada, o a un procedimiento concreto que caracterice a los bienes o servicios ofrecidos por un proveedor determinado, o a marcas, patentes o tipos, o a un origen o a una producción determinados con la finalidad de favorecer o descartar ciertos proveedores o ciertos productos"*;

Que, el Artículo 18° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado señala que *"la Entidad debe establecer el valor estimado de las contrataciones de bienes y servicios y el valor referencial en el caso de consultorías y ejecución de obras, con el fin de establecer la aplicación de la presente Ley y el tipo de procedimiento de selección, en los casos que corresponda, así como gestionar la asignación de recursos presupuestales necesarios, siendo de su exclusiva responsabilidad dicha determinación, así como su actualización. No corresponde establecer valor estimado en los procedimientos que tengan por objeto implementar o mantener Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco"*;

Que, el Artículo 23° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado señala que *"la adjudicación simplificada se utiliza para la contratación de bienes y servicios, con excepción de los servicios a ser prestados por consultores individuales, así como para la ejecución de obras, cuyo valor estimado o valor referencial, según corresponda, se encuentre dentro de los márgenes que establece la ley de presupuesto del sector público"*;

Que, el artículo 12° del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, señala que: *"Sobre la base de las especificaciones técnicas de bienes o términos de referencia de servicios, distintos a consultoría de obra, el órgano encargado de las contrataciones tiene la obligación de realizar indagaciones en el mercado para determinar el valor estimado de la contratación que se requiere para la aprobación del Plan Anual de Contrataciones del Estado. Al realizar la indagación de mercado, el órgano encargado de las contrataciones puede recurrir a información existente, incluidas las contrataciones que hubiera realizado el sector público o privado, respecto de bienes o servicios que guarden similitud con el requerimiento. En el caso de consultoría en general, el área usuaria debe proporcionar los componentes o rubros, a través de una estructura que permita al órgano encargado de las contrataciones estimar el presupuesto del servicio luego de la interacción con el mercado. El valor estimado debe considerar todos los conceptos que sean aplicables,*





CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. N° 331 Fecha: 24 FEB. 2017

conforme al mercado específico del bien o servicio a contratar, debiendo formalizar el valor de los recursos públicos que se invierten (...);

Que, el artículo 21° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, establece que, "(...) Para su aprobación, el expediente de contratación debe contener, entre otros: a) el requerimiento (...); d) las indagaciones de mercado realizadas, y su actualización cuando corresponda; e) el resumen ejecutivo; f) el valor estimado o valor referencial, según corresponda; g) la Certificación de crédito Presupuestario y/o la previsión presupuestal (...); i) la determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación y, cuando corresponda, la modalidad de contratación con el sustento correspondiente (...); m) otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación, (...)";

Que, estando a lo expuesto y en virtud al inciso 1 del Artículo Tercero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 000283 de fecha 06 de mayo de 2016, que señala que corresponde al Gerente de Administración la facultad de aprobar y/o modificar los expedientes de contratación para la contratación de bienes, servicios y ejecución de obras que se originen en las Oficinas de cada Gerencia Regional; de acuerdo a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N°000028 de fecha 20 de diciembre de 2011; contando con la visación de la Oficina de Comercio, Turismo, Energía y Minas, de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, de la Gerencia Regional del Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, de la Oficina de Logística y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Expediente de Contratación para el "SERVICIO DE IMPLEMENTACIÓN DE MÓDULO DE TABIQUERÍA LIGERA PARA LA OFICINA DE VENTANILLA ÚNICA PARA LA FORMALIZACIÓN MINERA EN LA REGIÓN CALLAO", con un valor estimado de S/ 133,660.58 (Ciento Treinta y Tres Mil Seiscientos Sesenta con 58/100 Soles), a convocarse mediante un Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada y bajo un Sistema de Contratación de A Suma Alzada, conforme a la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR que según lo señalado por la Gerencia Regional del Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial en el Memorandum N° 029-2017-GRC/GRPPAT de fecha 09 de Enero de 2017, que adjunta el Informe N° 010-2017-GRC/GRPPAT-OPT de fecha 09 de enero de 2017, emitido por la Oficina de Presupuesto y Tributación, el egreso que demande el presente servicio estará sujeto a la siguiente estructura funcional programática:

CLASIFICADOR PROGRAMATICO								
APNP	PRODUCTO	ACTIVIDAD	FUN	DFUN	GFUN	META	FINALIDAD	SECUENCIA FUNCIONAL
9002	3999999	5000778	13	006	0008	00001	0000178	0085

FONDO	CIS	RUBRO	TT	G	SG1	SG2	E1	E2	IMPORTE
NORMAL	001	18	2	3	2	4	1	1	133,661.00

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGUESE a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central cumpla con notificar debidamente la presente Resolución.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

CARLOS ANTONIO SOLÍS GAYOSO
GERENTE DE ADMINISTRACION

